



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO-

MINA "INMOBILIARIA POLEST S.A."-

CUANTIA: \$1'000.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Ca-

pital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador,

a los diez y seis días del mes de Mayo -- de mil

novecientos ochenta y cuatro, ante mí, doctor Gustavo Fal-

con Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron

los señores doctor don Baltasar Efraín Montenegro Macías, quien

declara ser ecuatoriano, casado, médico, por sus propios

derechos; don Jorge Antonio Estévez Chérrez, quien decla-

ra ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios

derechos; don Luis Heriberto Pólit Faggioni, quien decla-

ra ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios

derechos; don Héctor Gastano Loffredo Faggioni, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus pro-

prios derechos; e, Ingeniero Mecánico don José Miguel Pó-

lit Faggioni, quien declara ser ecuatoriano, casado, por

sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obli-

garse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciu-

dad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia

y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y re-

sultados de esta escritura pública de Constitución de Compa-

ñía, para su otorgamiento se presentaron la minuta siguien-

te: " S E Ñ A L A M E N T A M I O: Sirvasen ustedes autori-

zar en el registro de escrituras públicas que está a su car-

go, una por la cual consten la constitución de la compa-

ñía anónima y sus declaraciones y convenciones que se de-

terminan al tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U

**L A P R I M E R A.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima "INMOBILIARIA POLEST S.A." las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a) Doctor Walter Efrón Montenegro Macías, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; b) señor Jorge Antonio Esteves Chérrez, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana; c) señor Luis Heriberto Pólit Faggioni, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil, de estado civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana; d) señor Héctor Gaetano Loffredo Faggioni, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) Ingeniero Mecánico José Miguel Pólit Faggioni, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U L A S E

**G U N D A.-** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima "INMOBILIARIA POLEST S.A.".- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA POLEST S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la denominación de "INMOBILIARIA POLEST S.A." se constituye una



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

-2-

1 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene por  
 2 objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A la  
 3 adquisición, compra, venta, conservación, administración,  
 4 corretaje, tenencia, arrendamiento y explotación de bie-  
 5 nos inmuebles urbanos y rústicos así como la promoción de  
 6 construcciones en general y de todo tipo de propiedades ho-  
 7 rizontales; b) A la fabricación, industrialización, com-  
 8 pra, venta, representación, comercialización, distribu-  
 9 ción, importación y exportación de mobiliarios, enseres,  
 10 panelados, útiles y artículos para la decoración del ho-  
 11 gar, para instituciones y para oficinas; c) A la com-  
 12 pra, venta, distribución, importación y exportación de  
 13 productos o bienes para las industrias maderera, de la cons-  
 14 trucción, agroindustria, industria metal mecánica, indus-  
 15 tria automotriz, y a la comercialización, importación y  
 16 exportación de maquinarias y equipos que tengan relación  
 17 con las industrias anotadas anteriormente, así como de o-  
 18 lectrodomésticos y bienes para el hogar en general; po-  
 19 drá adquirir acciones e invertir en la constitución y au-  
 20 mento de capital social de otras compañías. Para cumplir  
 21 con sus finalidades, la compañía podrá celebrar toda cla-  
 22 se de actos y contratos y/o contraer toda clase de obli-  
 23 gaciones cualquiera sea su cuantía o naturaleza, siempre  
 24 que sean permitidos por la Ley y tengan relación con su ob-  
 25 jeto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía  
 26 tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil,  
 27 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales  
 28 y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO**

1 **T E R C E R O .-** El plazo para la duración del presente  
2 contrato de compañía es de cincuenta (50) años, contados

3 a partir de la inscripción de la escritura de constitu-  
4 ción de la compañía en el Registro Mercantil.- **A R T I C U L O**

5 **C U A R T O .-** El Capital Social de la compañía

6 es de UN MILLON DE SUERES (\$1'000,000,00) dividido en UN

7 MIL (1,000) acciones ordinarias y nominativas de un valor

8 nominal de un mil 00/100 sueres (\$1.000,00) cada una, nume-

9 radas del cero cero cero uno (0001) al mil (1000), inclusi-

10 ves. Cada acción de un mil 00/100 sueres que estuviere

11 totalmente pagada dará derecho a un voto en las delibera-

12 ciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones

13 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor

14 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las decla-

15 raciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del

16 Presidente y del Gerente General.- **A R T I C U L O Q U I N-**

17 **T O .-** Las acciones se transfieren o transmiten de confor-

18 midad con las disposiciones legales pertinentes. La com-

19 pañia considerará como dueño de las acciones a quien apa-

20 resca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **A R-**

21 **T I C U L O S E X T O .-** En caso de extravío, pérdida,

22 sustracción o inutilización de un título de acción o accio-

23 nes, se observarán las disposiciones legales para conferir

24 un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sus-

25 traído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**

26 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- A R T I C U L O**

27 **S E P T I M O .-** La compañía será gobernada por la Junta

28 General de Accionistas y administrada por el Presidente



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So. Guayaquil

-3-

1 y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones  
2 que le competen por las leyes y las que señalen los esta-  
3 tutos.- **ARTICULO OCTAVO.-** La represen-  
4 tación legal de la compañía estará a cargo del Gerente  
5 General en todos sus negocios y operaciones, así como en  
6 sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin ninguna li-  
7 mitación. El Presidente actuará falciamente en los casos  
8 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.-  
9 **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**  
10 **UNO.-** La Junta General de Accionistas,  
11 constituida legalmente, es la alta autoridad de la com-  
12 paña, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
13 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los de-  
14 cados funcionarios y empleados.- **ARTICULO SE-**  
15 **CONDICIONADO.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta  
16 General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente Ge-  
17 neral en las formas que determina la Ley.- **ARTICULO**  
18 **SEGUNDO.-** El Comisario será  
19 convocado especial e individualmente para las sesiones de  
20 la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no  
21 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**  
22 **TERCERO.-** No obstante lo dis-  
23 puesto en los dos artículos anteriores, la Junta General  
24 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válida y en-  
25 to constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
26 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que no en-  
27 cuentre presente o representada la totalidad del capital  
28 pagado concurrente y resuelvan por unanimidad constituir-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

I

1 se en Junta General y estén también unánimes sobre los pun-

2 tes a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones

3 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo

4 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos

5 los accionistas o sus representantes que concurren a

6 ellas, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en ho-

7 jas móviles escritas a máquina debidamente foliadas, en un

8 file destinado para el efecto que se denominará LIBRO DE

9 ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A R T I C U L O

10 DECIMO TERCERO.- La Junta General no podrá

11 instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para es-

12 tablecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista

13 de asistentes que deberá formular y firmar el Gerente Gene-

14 ral o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta.-

15 A R T I C U L O DECIMO CUARTO.- Los accio-

16 nistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales

17 por otras personas mediante carta dirigida al Presidente

18 o al Gerente General, pero, el Presidente, el Gerente Ge-

19 neral, y el Comisario no podrán tener esta representación.-

20 A R T I C U L O DECIMO QUINTO.- La Junta

21 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo

22 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores

23 a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

24 En la preindizada reunión anual, la Junta General deberá

25 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos

26 especificados en los literales c), d) y e) del artículo dé-

27 cimo octavo de los presentes estatutos. La Junta General

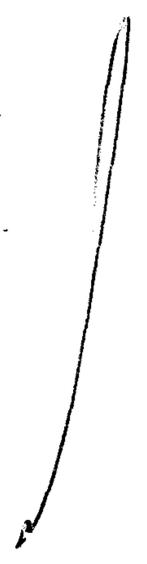
28 de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente cuan-

1 lo así lo resolvieron el Presidente o el Gerente General,  
 2 o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionis-  
 3 tas que representen por lo menos la cuarta parte del ca-  
 4 pital social pagado.- **A R T I C U L O D E C I M O**  
 5 **S E T I M O .-** La Junta General será presidida por el Pre-  
 6 sidente de la compañía y el Gerente General actuará de Se-  
 7 cretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá  
 8 aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Pre-  
 9 sidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designa-  
 10 ren los concurrentes; y, en caso de ausencia del Geren-  
 11 te General, actuará de Secretario la persona que los con-  
 12 currentes designen.- **A R T I C U L O D E C I M O**  
 13 **S E T I M O .-** Salvo las excepciones legales, toda reso-  
 14 lución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada  
 15 por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrir-  
 16 te a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones  
 17 se sumarán a la mayoría.- **A R T I C U L O D E C I M O**  
 18 **S E T I M O .-** Son atribuciones de la Junta General de Ac-  
 19 cionistas: a) nombrar al Presidente, al Gerente General y  
 20 al Comisario; b) aceptar las excusas o renunciaciones de los  
 21 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conve-  
 22 niente; c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos  
 23 de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
 24 representación, si lo estimare conveniente; d) conocer los  
 25 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Ge-  
 26 rente General le presente anualmente a su consideración, y  
 27 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la apro-  
 28 bación de tales balances, inventarios y más cuentas, quan-



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil



7

de no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de habérlas, y fijar cuantía para la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Autorizar la adquisición, gravamen y limitaciones al dominio de bienes muebles o inmuebles de la compañía y cualquier acto o contrato que exceda de UN MILLON DE SUERES que realizare el Presidente en subrogación del Gerente General, ya que el Gerente General no necesitará ninguna autorización; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO SECCION NOVENA.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones representativas del capital social de la compañía que correspondan a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en caso de que éste falte, se ausente o fallezca, circunstancia en la cual tendrá todas las atribucio-

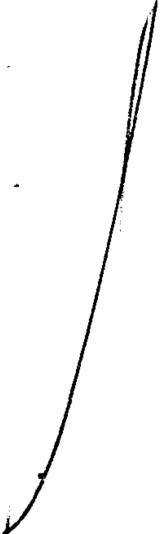


Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nes y deberes que para el representante legal se estable-  
 cen en estos estatutos, con la limitación establecida en  
 el literal 1) del artículo décimo octavo; y, d) Las demás  
 atribuciones que conforme a la Ley y a los presentes esta-  
 tutos corresponden al Presidente de la compañía.- A A -  
**TÍTULO VIGÉSIMO.-** El Gerente General de  
 la compañía, accionista o no será elegido por la Junta  
 General por un período de cinco (5) años pudiendo ser ree-  
 legido indefinidamente. Tendrá la representación legal  
 de la compañía en los términos del artículo octavo de estos  
 estatutos. Por consiguiente, el expresado funcionario  
 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar  
 los actos y celebrar los contratos en virtud de los cua-  
 les la compañía adquiere derechos o contraiga obligacio-  
 nes sin ninguna limitación. En consecuencia, podrá ad-  
 quirir enajenar, gravar e limitar el dominio de bienes  
 muebles e inmuebles de la compañía sin necesidad de autori-  
 zación de la Junta General de Accionistas; b) Intervenir  
 en la fundación de cualquier clase de sociedades con objeto  
 similar al de la compañía cualquiera que sea su cuantía;  
 y, además adquirir para la compañía acciones o participa-  
 ciones y proceder a su enajenación a cualquier título; gi-  
 rar cheques y suscribir y/o aceptar letras de cambio o pa-  
 garé a la orden; celebrar contratos de mutuo; y en ge-  
 neral cualquier clase de acto o contrato; c) Otorgar po-  
 res a favor de terceras personas para negocios especia-  
 les de la compañía; d) Administrar los negocios bienes y  
 propiedades de la compañía; e) Llevar el libro de Actas de



I

1 las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedien-  
2 tes, el libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo  
3 respectivo; f) Autorizar con su firma en el libro de Ac-  
4 ciones y Accionistas de la compañía la inscripción de las  
5 acciones nominativas, así como la inscripción de las su-  
6 cesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al  
7 igual que las anotaciones de las constituciones de derechos  
8 reales y más modificaciones que ocurran respecto de las  
9 mismas; y, g) Preparar los informes, balances, inventarios  
10 y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a la con-  
11 sideración del Comisario.- CAPITULO QUINTO.- DEL COMI-  
12 SARIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMER-  
13 O.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comi-  
14 sario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía  
15 y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo  
16 ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los seña-  
17 lados por la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENE-  
18 RALES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUN-  
19 DO.- El ejercicio económico de la compañía se cerrará el  
20 treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual  
21 se liquidarán las utilidades obtenidas.- ARTICULO  
22 VIGESIMO TERCERO.- DECLARACIONES.- Los so-  
23 cios fundadores hacen la siguiente declaración: que el ca-  
24 pital de la compañía ha sido suscrito y pagado en la inte-  
25 gridad de su valor en las cantidades establecidas a conti-  
26 nuación; a) el doctor Salter Efraín Montenegro Macías, ha  
27 suscrito seiscientas (600) acciones de un mil 00/100 sucres  
28 (\$1,000,00) cada una, y ha pagado en numerario la suma de

I

1 milcientos mil sucres (\$100,000,00) ésto es, el cien por  
2 ciento del valor de las acciones que ha suscrito; b) El  
3 señor Jorge Antonio Estover Chérrez, ha suscrito cien  
4 (100) acciones de un mil 00/100 sucres cada una (\$1,000,00  
5 1,000,00) y ha pagado en numerario la suma de cien mil  
6 00/100 sucres (\$100,000,00), ésto es, el cien por ciento  
7 del valor de las acciones que ha suscrito; c) El señor  
8 Luis Heriberto Pólit Faggioni, ha suscrito cien (100) ac-  
9 ciones de un mil 00/100 sucres cada una (\$1,000,00), y  
10 ha pagado en numerario la suma de cien mil 00/100 sucres  
11 (\$100,000,00), ésto es, el cien por ciento del valor de  
12 las acciones que ha suscrito; d) El señor Néctor Saturno  
13 Loffredo Faggioni, ha suscrito cien (100) acciones de un  
14 mil 00/100 sucres (\$1,000,00) cada una, y ha pagado en nu-  
15 merario la cantidad de cien mil 00/100 sucres (\$100,000,00)  
16 ésto es, el cien por ciento del valor de las acciones que  
17 ha suscrito; y, e) el ingeniero mecánico José Miguel Pólit  
18 Faggioni, ha suscrito cien (100) acciones de un mil 00/100  
19 sucres (\$1,000,00) cada una, y ha pagado en numerario  
20 la suma de cien mil 00/100 sucres (\$100,000,00) ésto es,  
21 el cien por ciento del valor de las acciones que ha suscrito.  
22 Todo lo cual consta del certificado de cuenta de integra-  
23 ción de capital extendido por el Banco del Pacífico, el  
24 cual se insertará y formará parte de esta escritura.- Agra-  
25 que usted, señor Notario, las honde cláusulas de estilo  
26 necesarias para la pleno valer legal de esta escritura  
27 e inserte los documentos habilitantes que se acompañan.-  
28 (firmado) Jorge Melra P., Jorge Boiro Penáñeles.- Abogado-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

~~6~~

J

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Registro número dos mil ochenta y nueve" ( hasta aquí la  
 Minuta ).- ES COPIA.- El presente contrato se encuentra  
 exonerado de toda clase de Impuestos según Decreto Supre-  
 mo número setecientos treinta y tres, de veinte y dos de  
 Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el  
 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de  
 veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cin-  
 co.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en  
 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído  
 yo, el Notario Público, esta escritura, en alta voz, de  
 principio a fin, en presencia de los mencionados señores  
 otorgantes, quienes la aprobaron y firmaron en unidad de  
 acto y conmigo. Soy fé.- (firmado) Dr. Walter Montene-  
 gro M.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero  
 cero doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y  
 uno.- Cédula Tributaria número cuatrocientos once mil dos-  
 . cientos veinte y seis.- Certificado de Votación número:  
 595051.- ( firmado) Jorge A. Esteves Ch.- Cédula  
 de Ciudadanía número cero nueve - cero cuatro millones  
 trescientos veinte y cinco mil seiscientos cincuenta y uno.-  
 Cédula Tributaria número cuatrocientos once mil doscientos  
 veinte y ocho.- Certificado de Votación número: 5033-  
 40.- (firmado) Luis Pólit F.- Cédula de Ciudadanía nd-  
 mere cero nueve - cero cinco millones cuatrocientos cin-  
 cuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos.- Cédula  
 Tributaria número doscientos veinte y tres mil doscientos  
 seis.- Certificado Votación número: 228 - 164 .- --  
 ( firmado) Héctor G. Loffredo F.- Cédula de Ciudadanía



Dr. Gustavo Falconi L. NOTARIO 5o. Guayaquil

1 número cero nueve - cero cuatro millones ciento treinta  
2 y ocho mil trescientos.- Cédula Tributaria número cuatro-  
3 cientos once mil doscientos veinte y nueve.- Certificado  
4 de Votación número: 034 - 21.- (firmado) José M. Pá-  
5 lit F.- Cédula de Ciudadanía número trece - cero cero  
6 ciento sesenta y siete mil ochocientos veinte.- Cédula  
7 Tributaria número cuatrocientos once mil doscientos veint-  
8 te y siete.- Certificado de Votación número: 223 - 13.-  
9 (firmado) Gustavo Falconi L.- NOTARIO PUBLICO.- "BAN-  
10 CO DEL PACIFICO.- Número cero cero novecientos seis.-  
11 Lugar y Fecha: Guayaquil, catorce de Mayo de mil nove-  
12 cientos ochenta y cuatro.- CERTIFICAMOS: Que hemos reci-  
13 bido de: Dr. WALTER EFREN MONTENEGRO MACIAS: Seiscientos  
14 mil sucres; Sr. JOSE ANTONIO ESTEVEZ CHERREZ: Cien mil  
15 sucres; Sr. ERIBERTO POLIT FAGGIONI: Cien mil sucres;  
16 SR. HECTOR GAETANO LOFREDO FAGGIONI: Cien mil sucres;  
17 ING. NEC. JOSE MIGUEL POLIT FAGGIONI: Cien mil sucres;  
18 TOTAL: Un millón de sucres.- SON: UN MILLON 00/100 SU-  
19 CRES.- Que depositan en una cuenta de Integración de Ca-  
20 pital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Com-  
21 pañia en formación que se denominará: INMOBILIARIA PO-  
22 LEST S.A.- El valor correspondiente a este certificado  
23 será puesto en cuenta a disposición de los administrado-  
24 res de la nueva compañía tan pronto sea constituida, pa-  
25 ra lo cual deberán presentar al Banco la respectiva docu-  
26 mentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debida-  
27 mente inscritos y un certificado de la Superintendencia  
28 de Compañias indicando que el trámite de constitución ha

14

1 quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare  
2 a realizarse la constitución de la compañía y desistie-  
3 ren de ese propósito, las personas que han recibido este  
4 certificado para que se les pueda devolver el valor res-  
5 pectivo, deberán entregar al Banco, el presente certifi-  
6 cado original y la autorización otorgada al efecto por el  
7 Superintendente de Compañías.- Atentamente, BANCO DEL  
8 PACIFICO, (firmado) Ilegible.- Firma Autorizada.- "RE-  
9 PUBLICA DEL ECUADOR.- Número Un millón cuarenta y siete  
10 mil novecientos veinte.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO  
11 PUBLICO - Dirección General de Rentas.- Jefatura de Recau-  
12 daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fis-  
13 co.- Datos de Identificación del solicitante.- Nombres:  
14 Walter Efrón Montenegro Macías.- Nacionalidad Ecuatoria-  
15 na.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cero  
16 doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y uno.-  
17 Cédula Tributaria número cuatrocientos once mil doscientos  
18 veinte y seis.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Motivo  
19 de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firmado)  
20 Ilegible.- Firma del solicitante.- Fecha de presentación:  
21 Guayaquil, a diez de Mayo de mil novecientos ochenta y  
22 cuatro.- Fecha de presentación.- Diez de Mayo de mil nove-  
23 cientos ochenta y cuatro.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RE-  
24 CAUDACIONES DEL GUAYAS: CERTIFICA: Que, revisados los ar-  
25 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
26 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,  
27 en esta Provincia.- Revisado por, (firmado) Fanny Zúñiga  
28 G., FANNY ZUNIGA GOMEZ.- (firmado) Raúl A. Nieto B., RAUL

I



Dr. Gustavo Falconi L. NOTARIO 5o. Guayaquil

-8-

1 A. NIETO BRAVO, Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-  
 2 Firma Autorizada.- ( Hay un sello )".- "REPUBLICA DEL  
 3 ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- DI-  
 4 RECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recaudaciones del  
 5 Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- DATOS DE  
 6 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombres: Jorge Antonio  
 7 Estevez Chérrez.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas de  
 8 Identidad número: cero nueve - cero cuatro millones tres-  
 9 cientos veinte y cinco mil seiscientos cincuenta y uno.-  
 10 Cédula Tributaria número cuatrocientos once mil doscientos  
 11 veinte y ocho.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Motivo de  
 12 la solicitud: Constitución de Compañía.- (firmado) Ille-  
 13 gible.- Firma del solicitante.- Fecha de presentación:  
 14 Guayaquil, a diez de Mayo de mil novecientos ochenta y cua-  
 15 tro.- Fecha de presentación: diez de Mayo de mil nove-  
 16 cientos ochenta y cuatro.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RE-  
 17 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los  
 18 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en  
 19 esta Jefatura, el solicitante no consta como adeudar al  
 20 Fisco, en esta Provincia.- Revisado por, (firmado) Far-  
 21 ny Zúñiga G., FANNY ZUNIGA GOMEZ.- (firmado) Raul A.  
 22 Nieto B., RAUL A. Nieto BRAVO, Jefatura de Recaudacio-  
 23 nes del Guayas.- Firma Autorizada.- (Hay un sello )".-  
 24 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Número un millón cuarenta y sie-  
 25 te mil novecientos veinte y uno.- MINISTERIO DE FINANZAS  
 26 Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.- Jefatu-  
 27 ra de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeu-  
 28 dar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.-

J

1 Nombres: Luis Eriberto Pólit Faggioni.- Nacionalidad ecua-  
2 toriana.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero  
3 cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatro-  
4 cientos cuarenta y dos.- Cédula Tributaria número doscien-  
5 tos veinte y tres mil doscientos seis.- Domicilio: Ciudad  
6 Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de Com-  
7 paña.- (firmado) ilegible.- Firma del solicitante.- Fe-  
8 cha de presentación: Guayaquil, a diez de Mayo de mil  
9 novecientos ochenta y cuatro.- La JEFATURA PROVINCIAL DE  
10 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los  
11 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en es-  
12 ta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fis-  
13 co, en esta Provincia.- Revisado por, (firmado) Fanny Zo-  
14 rita Gómez, FANNY ZUNIGA GOMEZ.- (firmado) Raúl A. Nieto  
15 B., RAUL A. NIETO BRAVO, Jefatura de Recaudaciones del  
16 Guayas, Firma Autorizada.- ( Hay un sello )".- "REPU-  
17 BLICA DEL ECUADOR.- Número: Un millón cuarenta y siete  
18 mil novecientos diez y siete.- MINISTERIO DE FINANZAS Y  
19 CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura  
20 de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar  
21 al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante:  
22 Nombres: Héctor Gaetano Lofredo Faggioni.- Nacionalidad  
23 ecuatoriana.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero  
24 cuatro millones ciento treinta y ocho mil trescientos.-  
25 Cédula Tributaria número cuatrocientos once mil doscientos  
26 veinte y nueve.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Motivo  
27 de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firmado)  
28 Ilegible.- Firma del solicitante.- Fecha de presentación:



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-9-

1 Guayaquil, a diez de Mayo de mil novecientos ochenta y cua-  
 2 tro.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.  
 3 Certifica: Que, revisados los archivos de títulos de cré-  
 4 dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante  
 5 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Revi-  
 6 sado por, (firmado) Fanny Zúñiga G., FANNY ZUNIGA GOMEZ.-  
 7 (firmado) Raúl A. Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO, Jefatura  
 8 ra de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.- (Hay  
 9 un sello).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Número Un millón  
 10 cuarenta y siete mil novecientos diez y nueve.- MINISTERIO  
 11 DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE REN-  
 12 TAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado  
 13 de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del soli-  
 14 citante.- Nombres: José Miguel Pólit Faggioni.- Naciona-  
 15 lidad: Ecuatoriana.- Cédula de Identidad número: trece-  
 16 cero-cero-ciento sesenta y siete mil ochocientos veinte.-  
 17 Cédula Tributaria número: cuatrocientos once mil doscientos  
 18 veinte y siete - Libreta Militar.- Domicilio: Ciudad Guaya-  
 19 quil.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.-  
 20 (firmado) Ilegible.- Firma del solicitante.- Fecha de pre-  
 21 sentación: Guayaquil, a diez de Mayo de mil novecientos  
 22 ochenta y cuatro.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES  
 23 DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos  
 24 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,  
 25 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-  
 26 vincia.- Revisado por, (firmado) Fanny Zúñiga Gómez.- FANNY  
 27 ZUNIGA GOMEZ.- (firmado) Raúl A. Nieto B., RAUL A. NIETO  
 28 BRAVO, Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA

4

AUTORIZADA.- ( Hay un sello )".- TESTAJOS: cuando proce-  
da.- No VALEN.- Enmendados: Mecánico-las-y-cuando-CHE-

RRBZ-1a.- VALEN.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero es-

ta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo  
en la misma fecha de su otorgamiento.-



*[Handwritten signature]*

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de  
la presente escritura, que por Resolución número:IG-CA-  
84-1.126, del señor Intendente de Compañías, de fecha:  
cinco de Julio del presente año, la presente fué aprobada  
en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil,  
cinco de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

*[Handwritten signature]*



1 **t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número  
 2 **IG- CA - 84- 1126,** dictada el 5 de Julio de 1.984 por el Intendente de  
 3 **Compañías,** fue inscrita esta escritura pública que contiene la Constitu -  
 4 **ción de la compañía denominada "INMOBILIARIA POLEST S. A.",** de fojas 13.440  
 5 **a 13.458,** número 946 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota  
 6 **da bajo el número 7.919 del Repertorio.-** Guayaquil, once de Julio de mil  
 7 **novecientos ochenta y cuatro.-** El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténti  
 12 **ca de esta escritura pública,** en cumplimiento del Decreto 733, dictado el  
 13 **22 de Agosto de 1.973** por el señor Presidente de la República, publicado  
 14 **en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.-** Guayaquil, once  
 15 **de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-** El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado  
 19 **de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.-** Guayaquil, once de  
 20 **Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-** El Registrador Mercantil.- En  
 21 **mendado: Julio.-** Vale.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

